

COMENTARIOS AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL (CIV)

Preparado y aprobado por el Tribunal Disciplinario 1971

Interpretación

Se considera contrario a la ética e incompatible con el digno ejercicio de la profesión para un miembro del Colegio de Ingenieros de Venezuela:

1. *Actuar en cualquier forma que tienda a menoscabar el honor, la responsabilidad y aquellas virtudes de honestidad, integridad y veracidad que deben servir de base a un ejercicio cabal de la profesión.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Este artículo se puede considerar con propiedad como un resumen del Código. Exige que todo miembro del Colegio se comporte de acuerdo con las más altas normas de conducta moral en cualquier circunstancia.
 - b) Exige no compartir responsabilidades con ingenieros que no observen la ética profesional.
 - c) Si tiene que deponer como testigo ante un tribunal o una comisión, etc., el ingeniero expresará su opinión solamente si está fundada en amplios conocimientos y una sincera convicción.
 - d) Cuando el asunto es de interés público y se atienden intereses particulares, no se harán declaraciones, críticas ni argumentaciones, salvo que se identifiquen previamente los intereses que se defienden.
 - e) No patrocinará productos o procedimientos en propagandas comerciales.
 - f) Será comedido al criticar el trabajo de otro ingeniero.
 - g) Expresará su opinión sobre un tema solamente cuando esté fundada sobre un conocimiento a fondo y una convicción sincera.
2. *Violar o permitir que se violen las leyes, ordenanzas y reglamentaciones relacionadas con el ejercicio profesional.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) La violación del ordenamiento legal del país y en especial de aquellas Leyes que tengan relación con el ejercicio de la profesión se considera una falta de lealtad para con la comunidad a la cual se sirve y que espera una conducta ejemplar de los grupos con mejor educación académica.
- b) El consentimiento en la violación de leyes y ordenanzas vigentes compromete al profesional que no haga la denuncia respectiva por cuanto encubre la falta, en complicidad con el autor.

3. *Descuidar el mantenimiento y mejora de sus conocimientos técnicos, desmereciendo así la confianza que al ejercicio profesional concede implícitamente la sociedad.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Todas las disciplinas que se practican en la profesión de ingeniero están en un constante cambio, por lo que el profesional debe tener en todo momento sus conocimientos actualizados.
- b) Se debe colaborar en el adelanto y perfeccionamiento de la profesión por medio del intercambio de informaciones y experiencias con otros profesionales y estudiantes, y contribuyendo con los medios de comunicación pública, así como también con las sociedades profesionales y las universidades.
- c) El colegiado debe tratar por los medios a su alcance de leer y estudiar sobre las materias que forman su especialidad y en general sobre todo lo concerniente a su profesión. Igualmente, mantenerse informado por medio de revistas y periódicos técnicos, participando en las actividades de las sociedades profesionales, cursos, foros y reuniones que propendan a la formación técnica y al intercambio de conocimientos profesionales.

4. *Ofrecerse para el desempeño de especialidades y funciones para las cuales no tenga capacidad, preparación y experiencias razonables, así como expresarse de sí mismo o anunciarse en términos laudatorios o en cualquier forma que atente contra la dignidad y seriedad de la profesión.*

Se consideran no objetables los siguientes métodos divulgativos:

- a) Avisos profesionales y otras representaciones verídicas en publicaciones reconocidas y serias, e inclusión en registros o directorios publicados por organizaciones responsables, siempre que los avisos o listas guarden relación en tamaño y contenido y aparezcan en una sección de la publicación dedicada comúnmente a esos avisos profesionales. Los datos deben ser verídicos, serios y sin ostentación ni elogios.
- b) Folletos u otras representaciones verídicas de la experiencia, medios, personal de que se dispone y capacidad para prestar servicios, siempre que no den una falsa impresión de la participación directa del ingeniero en los proyectos descritos.
- c) Poner a la vista pública en la obra su nombre o el nombre de la empresa y los servicios que presta.
- d) Preparar o autorizar la preparación de artículos para la prensa o publicaciones técnicas que sean verídicos, serios y sin ostentación ni elogio.

Esos artículos no darán a entender otra cosa que no sea la participación directa del ingeniero en el trabajo descrito.

- e) Cuando un ingeniero permita que usen su nombre en avisos comerciales, como acostumbran publicar los contratistas, proveedores de materiales, etc., la

referencia al respecto se concretará a una modesta y decorosa anotación reconociendo la participación del ingeniero en el proyecto.

- f) Se esforzará por hacer público conocimiento y correcta apreciación de su profesión y logros obtenidos, y se opondrá a las afirmaciones falsas, sin base científica o exageradas, concernientes a ellos.
- g) Será digno y modesto en las explicaciones sobre sus trabajos y méritos. Se abstendrá de la auto-propaganda, incurrir en elogios y usar términos encomiásticos acerca de sí mismo.
- h) Solamente se hará responsable por trabajos de su especialidad. Contratará o aconsejará a su cliente para contratar personal especializado y colaborará con estos últimos, siempre que los intereses del cliente estén mejor garantizados con esta medida.

5. *Dispensar por amistad, conveniencia o coacción, el cumplimiento de disposiciones obligatorias, cuando la misión de su cargo sea la de hacerlas respetar y cumplir.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Este artículo tiene gran relación por su contenido con el Artículo 2°. El profesional debe por todos los medios idóneos del imperativo ético lograr que se cumpla el objeto de su cargo.
- b) El profesional debe lealtad a los principios morales y a las leyes. Por lo tanto, en su actuación como funcionario público, al servicio de empresas particulares o en el ejercicio libre de su profesión, deberá respetar estos principios y adecuar su conducta a las exigencias normativas, tanto jurídicas como morales.

6. *Ofrecerse, solicitar o prestar servicios profesionales por remuneraciones inferiores a las establecidas como mínimas por el Colegio de Ingenieros de Venezuela.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) No aceptará compensaciones de más de una de las partes interesadas por los mismos servicios o por servicios relacionados con el mismo trabajo, bajo circunstancias en las cuales pueda haber conflicto de intereses. Se excluye el caso de que hubiere consentimiento de todas las partes interesadas.
- b) No aceptará, sin el consentimiento de su cliente o patrón, regalías o comisiones por el uso de artículos o procesos en el trabajo bajo su responsabilidad.
- c) Apoyará y defenderá el principio de las remuneraciones adecuadas para aquellos contratados en trabajos profesionales, incluyendo el personal técnico subalterno.

7. *Elaborar proyectos o preparar informes con negligencia o ligereza manifiesta o con criterio indebidamente optimista.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Este artículo es sumamente explícito. Guarda estrecha relación con el artículo 3°.
 - b) El profesional no elaborará informes sin antes hacer el debido acopio de la información requerida y deberá ser objetivo y preciso en su redacción.
 - c) No se encargará de trabajos cuando no se le permita obtener la información indispensable para garantizar el éxito en la ejecución del proyecto de obra. Cuidará que se cumplan todas las fases requeridas para obtener un proyecto con un razonable grado de perfección.
8. *Firmar inconsultamente planos elaborados por otros y hacerse responsable de proyectos o trabajos que no estén bajo su inmediata revisión o supervisión.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Todo profesional que sea llamado a continuar o revisar un trabajo comenzado por otro, debe avisar al primero. La firma de un proyecto compromete íntegramente la responsabilidad profesional del firmante y en consecuencia el fracaso de la obra le origina las diversas responsabilidades a que hubiere lugar.
- 9° *Encargarse de obras sin que se hayan efectuado los estudios técnicos indispensables para su correcta ejecución, o cuando para la realización de las mismas se hayan señalado plazos incompatibles con la buena práctica profesional.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Este artículo está relacionado con el Artículo 7°.
 - b) Exigirá el cumplimiento a cabalidad de todas las fases que deban seguirse en la realización de estudios y en la elaboración de proyectos. No omitirá bajo ninguna circunstancia la consecución de datos que ayuden a determinar la factibilidad del proyecto.
 - c) Estudiará con criterio objetivo los plazos requeridos por los trabajos que se le confieren y no aceptará la responsabilidad de prestar servicios de Ingeniería en plazos imposibles de cumplir.
10. *Concurrir deliberadamente o invitar a licitaciones de estudio.*

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Siempre que manifiestamente no entre en juego la competencia de precios, el ingeniero puede discutir con el presunto cliente la magnitud y el costo de los servicios profesionales.
- b) Cuando entre en juego la competencia de precios y le pidan al ingeniero que presente una oferta, éste puede contestar propugnando el procedimiento para seleccionar un ingeniero que recomiende el Colegio de Ingenieros de Venezuela.

- c) A petición del cliente y antes de entrar en tratos para la contratación de sus servicios, estando, o no en juego la competencia de precios, el ingeniero puede asesorarse en cuanto a lo siguiente:
 - I. Capacidad y disponibilidad; y
 - II. Magnitud y costo probable del trabajo de Ingeniería, con base a los aranceles de honorarios publicados por el Colegio de Ingenieros de Venezuela o consultando trabajos similares.
- d) No presentará un presupuesto escrito o verbal que comprenda en cualquier forma el monto de sus honorarios o una estimación de una lista de honorarios, en respuesta a:
 - I. Un aviso público para una licitación; y
 - II. Una invitación a licitar si hay razón para creer que han sido múltiples las invitaciones.
- e) No tomará parte en las solicitudes de dos o más presupuestos para fines comparativos.
- f) No solicitará un trabajo de Ingeniería, rebajando su presupuesto, después de conocer los presupuestos de otros ingenieros.
- g) No presentará una oferta para conseguir un trabajo, a menos que sea invitado a tomar parte.

11. Ofrecer, dar o recibir comisiones o remuneraciones indebidas y solicitar influencias o usar de ellas para la obtención u otorgamiento de trabajos profesionales o para crearse situaciones de privilegio en su acción.

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) No aceptará compensaciones de más de una de las partes interesadas por los mismos servicios o por servicios relacionados con el mismo trabajo, bajo circunstancias en las cuales pueda haber conflicto de intereses; sin el consentimiento de todas las partes interesadas.
- b) No aceptará regalías o comisiones por el uso de artículos o procesos en el trabajo bajo su responsabilidad, sin el consentimiento de su cliente o patrón.
- c) No influirá por razones políticas en la selección de ingenieros para futuros trabajos.
- d) No dará ni recibirá pago alguno que tenga como fin influir en la selección de un ingeniero para un trabajo propio de la profesión.
- e) No hará que los presuntos clientes o patronos se sientan obligados, haciéndoles extravagantes agasajos, regalos, etc.

- f) No practicará la llamada división de honorarios, ni distribuirá los mismos por causas distintas a la prestación de servicios.
- g) No solicitará ni aceptará un trabajo de Ingeniería, ni presentará una oferta o un contrato por servicios de Ingeniería, cuando la correspondiente remuneración dependa de que los resultados confirmen una predeterminada conclusión, o que los resultados sean favorables con respecto a la posibilidad económica.
- h) No pedirá, ni propondrá, ni aceptará un trabajo de Ingeniería en base a honorarios condicionales, si esta condición o los servicios condicionales prestados influyen en la selección del ingeniero.

12. Usar de las ventajas inherentes a un cargo remunerado para competir con la práctica independiente de otros profesionales.

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) No trabajará particularmente en la medida en que lesione los deberes de su cargo o vaya en detrimento de los servicios que prestan ingenieros establecidos o cree un conflicto de intereses.
- b) No competirá deslealmente cobrando honorarios más bajos que los acostumbrados por el ejercicio de la profesión, en la misma actividad y en la misma zona.
- c) Si el empleador se lo permite, el ingeniero imitará sus actividades particulares con preferencia a consultas sobre fases de la profesión que conozca con especial competencia.
- d) No se valdrá de su posición de empleado para remitir clientes a una oficina de Ingeniería en la cual tenga interés financiero.

13. Atentar contra la reputación o los legítimos intereses de otros profesionales.

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) No continuará solicitando que le contraten sus servicios después de conocer que otros ingenieros ya han sido seleccionados y que la contratación está sujeta a la aprobación de pormenores.
- b) No solicitará ni aceptará empleo de un cliente que ya tiene contratado un ingeniero para el mismo trabajo aún por terminar o pagar.
- c) Si otro ingeniero ha hecho un estudio y presentado el correspondiente informe sobre el proyecto, el ingeniero se abstendrá de averiguar con el presunto cliente las subsiguientes fases del proyecto, a menos que el cliente tome la iniciativa.
- d) Esto no lo libera de la obligación moral ante las autoridades competentes, la falta de ética. Esto tampoco inhibe al ingeniero de hacer evaluación franca, si bien privada, de los ingenieros empleados o de otros ingenieros. (Observación del Dr.

Leáñez: Debe revisarse bien este ordinal. Parece faltarle coherencia con el anterior).

- e) No lesionará maliciosamente la reputación, situación y ejercicio profesional de otro colegiado. Sin embargo, si tiene pruebas de que otro constructor ha faltado a la ética y ha sido falso y desleal en el ejercicio de la profesión, hará la denuncia correspondiente.

14. Adquirir intereses que, directa o indirectamente, colidan con los de la empresa o cliente que emplea sus servicios, o encargarse sin conocimiento de los interesados de trabajos en los cuales existan intereses antagónicos.

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) Este artículo pauta y obliga a no incurrir en competencia desleal.
- b) Es indecoroso comprometerse a favorecer deliberadamente en su actividad como profesional algún interés industrial o comercial, propio o ajeno, que colida o afecte en alguna forma los intereses de aquel a quien le preste sus servicios profesionales.

15. Contravenir deliberadamente a los principios de justicia y lealtad en sus relaciones con los clientes, personal subalterno y obreros; de manera especial, con estos últimos, en lo referente al mantenimiento de condiciones equitativas de trabajo y a su justa participación en las ganancias.

Algunos contenidos implícitos en la disposición:

- a) No emprenderá ningún trabajo que pueda crear un conflicto potencial de intereses entre el ingeniero o su cliente o patrón.
- b) No divulgará los asuntos comerciales o los procesos técnicos de su cliente o patrón, sin el consentimiento de éstos.
- c) No hará uso, en provecho personal, de los datos que obtenga confidencialmente en su trabajo, si ese aprovechamiento es contrario a los intereses de su cliente.
- d) No divulgará los resultados confidenciales de estudios u otras actividades de alguna comisión de ingenieros de la cual forme parte, sin el consentimiento debido.
- e) No dará ningún asesoramiento que no refleje totalmente su mejor criterio profesional.
- f) No dará una falsa impresión de su propia capacidad a los clientes, a un patrón o al gremio de su profesión.
- g) No aceptará un trabajo sobre cuyo resultado le toque luego actuar como miembro de una junta pública o semi-pública.

- h) Será equitativo y justo con todos cuando administre un contrato de construcción o de otra índole.
- i) Contratará o recomendará que contraten expertos y especializados cuando juzgue que esos servicios serán de provecho de los intereses de su cliente o patrón.
- j) Señalará a su cliente los resultados adversos que puedan derivarse si los dictámenes profesionales no son obtenidos en su totalidad.

16. Intervenir directa o indirectamente en la destrucción de los recursos naturales u omitir la acción correspondiente para evitar la producción de hechos que contribuyan al deterioro ambiental (1976).

En los últimos años, el hombre ha ido tomando conciencia de que el nivel de contaminación ambiental es realmente alarmante. Nuestro desarrollo tecnológico se ha basado en la utilización a gran escala los recursos naturales (a veces no-renovables).

Para que este desarrollo pueda continuar en beneficio de la humanidad, debe existir un alto grado de conciencia que permita lograr el equilibrio ecológico que paulatinamente hemos ido alterando con nuestras maneras destructoras y contaminantes.

17. Contratar empresas extranjeras cuando exista la capacidad de Ingeniería venezolana para realizar la actividad (1976).

En Venezuela existe el concepto erróneo de que todo lo importado es mejor. Se tiende a buscar soluciones a problemas nacionales en el extranjero donde en realidad no les interesa el problema en sí, sino el beneficio que obtendrán al resolverlo. Por esa razón, se debe siempre confiar en la Ingeniería nacional, siempre que exista, para resolver los problemas que a la hora de la verdad sólo nos interesan auténticamente a nosotros.

COMENTARIOS AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL (1996)

La ética rige los deberes en sí mismos, que han de guiar la conducta. La ética profesional es el marco donde el ejercicio profesional debe realizarse incluyendo los deberes con la sociedad, con el cliente, con nuestros colegas y con nosotros mismos.

El Código de Ética es el conjunto de principios y normas fundamentales que guían el deber y la normalidad que deben cumplir los profesionales colegiados en el ejercicio de su profesión y en actos conexos con la misma.

El Código de Ética de los profesionales miembros del Colegio de Ingenieros de Venezuela fue modificado por la Asamblea Nacional de Representantes el 19/06/96. Las modificaciones se refieren al artículo décimo, decimotercero y décimo séptimo y la adición de cuatro artículos más.

El artículo décimo que se refiere a invitar o concurrir a licitaciones de estudios se le agregó “y/o proyectos de obras” para hacerlo más explícito.

El artículo decimotercero que se refiere al atentado contra la reputación de otros profesionales, se agregó “o intentar atribuir injustificadamente la comisión de errores profesionales a otros colegas” para incluir explícitamente esta forma de desprestigiar a colegas.

Al decimoséptimo, referente a proteger la venezolanización de la Ingeniería se le agregó: “o empresas extranjeras” para incluir la mala práctica de contratar con éstas, sin comprobar la capacidad venezolana para realizar estudios de proyectos, construcción, inspección y supervisión de obras.

Los artículos añadidos se refieren a respetar la autoría de estudios y proyectos (XVIII), a velar por el secreto profesional (XIX), a no experimentar sin el conocimiento del cliente y a no recomendarles servicios innecesarios (XX), a la publicidad no sena, no institucional (XXI) y a cumplir las “ Normas de Actuación Gremial del CIV “ que están en revisión.

Con estas adiciones y modificaciones se espera actualizar esta imprescindible norma de conducta gremial que contribuya a responder ante la sociedad con un ejercicio profesional impecable y un comportamiento legal digno.